SESION 2024-004 ORDINARIA

Fecha: 13 de febrero del 2024
Lugar de sesión: Virtual
Hora de inicio: 5:15 p.m. Hora de término 7:30 p.m.

INTEGRANTES:	
Kennly Garza Sánchez	*Presidenta Junta Directiva*
Andrés González Chacón	*Vicepresidente de Junta Directiva*
Rosibel Vargas Durán	*Directora Secretaria*
Ivannia Bonilla Garita	*Directora*
Marco Vinicio Loría	*Director*

ASISTENTES:

- *Kennly Garza Sánchez*
- *Andrés González Chacón*
- *Rosibel Vargas Durán*
- *Ivannia Bonilla Garita*
- *Marco Vinicio Loría Rodríguez*

AUSENTES CON JUSTIFICACION:

ASISTENTES EN CALIDAD DE INVITADOS:

- *María Auxiliadora Cháves* — *Auditora Interna*
- *Minor Zamora* — *Asesor Jurídico A.I.*

SECRETARIA DE ACTAS:
Xiomara Marín A.

ARTICULO 001)

"*COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM*".

Al ser las cinco de la tarde con quince minutos, inicia la sesión con los siguientes miembros de Junta Directiva:

Andrés González Chacón, quien inicia la sesión de Junta Directiva.
Rosibel Vargas Durán
Ivannia Bonilla Garita
Marco Vinicio Loría Rodríguez

La señora Kennly Garza Sánchez se incorpora a la sesión a las cinco de la tarde con cincuenta y cinco minutos.

ARTICULO 002)

Revisión y aprobación de la Agenda

Los miembros de Junta Directiva revisan la agenda propuesta para el día de hoy, la cual fue remitida en tiempo y forma a cada uno de los Directores.

El Director González, informa que, a solicitud de la Oficina de Planificación y Control Interno, se retira de agenda la presentación del Informe de la Ruta Programática del Sistema de Control Interno SEVRI, que había sido convocado como punto N.4, el cual se estará presentado en una próxima sesión. En virtud de lo anterior, los miembros de Junta Directiva aprueban la agenda planteada para el día de hoy.

ARTICULO 003)

Revisión y aprobación de actas.

Revisión y aprobación, del acta correspondiente a la Sesión Ordinaria 2024-003, celebrada el 06 de febrero del 2024.

ARTICULO 003) APARTE 01)

REVISADA EL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA NUMERO 2024-003, CELEBRADA EL DIA 06 DE FEBRERO DEL 2024, **SE ACUERDA**: APROBAR EL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA 2024-003, CELEBRADA 06 DE FEBRERO DEL 2024.

SE DECLARA ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. LA VOTACION SE REALIZA CON CINCO MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA.

ARTICULO 004)

Se retoma para conocimiento y aprobación, el Criterio de la Asesoría Jurídica en relación a la Comunicación del Ministerio de Hacienda sobre Contratos Adicionales, a cargo del señor Minor Zamora, Asesor Jurídico A.I., remitido en el Oficio PANI AJ OF 070-2024.

El señor Minor Zamora indica como antecedente, que en sesiones anteriores se ha venido discutiendo el tema relacionado con la Contratación Pública y la figura de los Contratos Adicionales,

ante la inquietud de la interpretación que se le puede dar a este tipo de contratos, entendidos como la posición institucional tanto del Departamento de Proveeduría como de la Asesoría Jurídica de que la relación contractual de origen, se da en un momento en un tiempo y un espacio determinados y al confeccionarse un contrato adicional que venga a complementarlo, las reglas o la aplicación del mismo se tienen que retrotraer a la primera relación contractual.

Sin embargo, al no existir claridad ante la entrada en vigencia de la nueva Ley de Contratación Administrativa sobre esta figura de contratación, se generó una consulta a la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Pública, del Ministerio de Hacienda, quien indica que el PANI tiene la independencia administrativa y funcionarial para determinar la manera de cómo se autorregula; ante ello, esta Junta Directiva tomó un acuerdo para solicitar a la Asesoría Jurídica su criterio, el cual les fue remitido en tiempo y forma, que concluye que para evitar futuras complicaciones o interpretaciones con relación a la aplicación a futuro de contratos adicionales lo procedente es que no hayan más contratos adicionales y en el caso de que exista alguno, acogerse a los establecido por la Dirección General de la Administración de Bienes y Contratación Pública, del Ministerio de Hacienda.

La Directora Rosibel Vargas manifiesta, que está totalmente de acuerdo con lo indicado y resuelto por el Ministerio de Hacienda, dado que el Patronato Nacional de la Infancia indica que es una institución que no pertenece al Poder Central; la señora Auditora Interna considera que es procedente tomar un acuerdo en relación a que los Contratos Adicionales con la con la ley anterior se manejen bajo el criterio de la Dirección General de Contratación y contextualizar que las contrataciones que se hicieron por contrato adicional estaban amparadas a una interpretación del Departamento de Proveeduría y se encontraban dentro de los de los parámetros de legalidad.

Los miembros de Junta Directiva manifiestan que no tienen consultas sobre este punto y toman el siguiente acuerdo:

ACUERDO 004) APARTE 01)

VISTO Y ANALIZADO EL CRITERIO REMITIDO POR LA ASESORÍA JURIDICA MEDIANTE EL OFICIO PANI AJ OF 070-2023, EN RESPUESTA AL ACUERDO PANI JD OF 007-2024, SESIÓN ORDINARIA 2024-001, ARTÍCULO 010) APARTE 01) DEL JUEVES 25 DE ENERO DE 2024, **SE ACUERDA:**

1. DAR POR CONOCIDO, EL CRITERIO VERTIDO POR LA ASESORÍA JURIDICA, DERIVADO DE LA CONSULTA QUE FUE REALIZADA POR EL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL MINISTERIO DE HACIENDA.
2. REMITIR A LA GERENCIA ADMINISTRATIVA Y AL DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA, EL CRITERIO VERTIDO POR EL MINISTERIO DE HACIENDA EN EL OFICIO MH-DCoP-OF-1023-2023 Y EL CRITERIO DE LA ASESORÍA JURIDICA, REMITIDO EN EL OFICIO PANI AJ OF 070-2024.
3. ASIMISMO, INSTRUIR A LA GERENCIA ADMINISTRATIVA Y AL DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA, QUE EN ADELANTE, SE ACOJA EL CRITERIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, EN TORNO A LA APLICACIÓN DE LA FIGURA DEL CONTRATO ADICIONAL, ENTENDIENDO ESTE COMO UN NUEVO CONTRATO Y EN EL SENTIDO QUE, NO SE APLIQUE LA FIGURA DEL CONTRATO ADICIONAL A PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA CUYA DECISIÓN INICIAL (DEL NUEVO CONTRATO), HAYA SIDO EMITIDA CON POSTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, LEY N° 9986; LO ANTERIOR, CON EL FIN DE MANTENER LA MISMA LÍNEA DEL ÓRGANO EJECUTOR EN LA MATERIA Y ASÍ EVITAR CRITERIOS CONTRAPUESTOS.

SE DECLARA ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. LA VOTACION SE REALIZA CON CUATRO MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA.

ARTICULO 005)

Se remite para conocimiento y aprobación, el Convenio entre el Patronato Nacional de la Infancia y las Aldeas Infantiles SOS, a cargo del señor Minor Zamora, Asesor Jurídico A.I., remitido en el Oficio PANI AJ OF 072-2024.

El señor Minor Zamora informa, que dentro de los procesos rutinarios se tiene la renovación o suscripción de este tipo de convenios, para los cual la Asesoría Jurídica hace el análisis legal del convenio para formalizarlo y se establece que el mismo cumple con todos los elementos legales y la fundamentación jurídica para el préstamo del inmueble, con elementos como la finalidad del convenio, las obligaciones de ambas partes entre otros y en vista de lo anterior, la Asesoría Jurídica considera y recomienda que, el convenio para préstamo de inmueble en favor de la Asociación Aldeas Infantiles SOS Costa Rica, se suscriba con fecha de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, fecha en la que también finaliza el Convenio vigente de Transferencia de Beneficios Patrimoniales suscrito con dicha Asociación.

Los miembros de Junta Directiva manifiestan, que no tienen más consultas sobre este punto y toman el siguiente acuerdo:

ACUERDO 005) APARTE 01)

VISTO EL OFICIO PANI AJ OF 072-2024 DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2024, SUSCRITO POR EL SEÑOR MINOR ZAMORA, ASESOR JURÍDICO A.I., **SE ACUERDA:** APROBAR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI) Y LA ASOCIACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COSTA RICA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI) Y LA ASOCIACION ALDEAS INFANTILES SOS COSTA RICA

Entre nosotros, **KENNLY GARZA SANCHEZ,** mayor de edad, casada, Psicóloga, con domicilio en San José, portadora de la cédula de identidad número uno –cero nueve ocho cero – cero ocho nueve dos, en mi condición de

Representante Legal del **PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA**, institución autónoma con cédula de persona jurídica número tres - cero cero siete- cero cuarenta y dos mil treinta y nueve, personería que consta en el acta de la Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno de la República, número sesenta y tres, celebrada el diez de agosto de dos mil veintitrés, artículo tres, publicado en el Alcance N° ciento cincuenta y dos de La Gaceta N° ciento cuarenta y seis del viernes once de agosto de dos mil veintitrés, en adelante denominado **"PANI"**; y **GIOVANNI GRACIAS PACHECO**, mayor de edad, vecino de Cartago, portador de la cédula de identidad número uno- uno cero ocho dos- cero seis dos siete, en su condición de Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la **ASOCIACION ALDEAS INFANTILES SOS COSTA RICA**, inscrita en el Registro de Asociaciones, expediente número ciento veinticuatro, cédula jurídica número tres- cero cero dos- cero cuatro cinco dos cinco ocho, manifestamos nuestra entera anuencia a realizar el presente convenio de cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERANDO

I. Que el **PANI** tiene como fin primordial proteger especialmente y en forma integral a las personas menores de edad y sus familias, de conformidad con su Ley de Creación, Ley N° 7648.

II. Que sin perjuicio de todos los fines y funciones que la ley N° 7648, en su artículo 4, le asigna al **PANI**, son de relevancia para la suscripción del presente convenio, las siguientes funciones:

"… j) Colaborar con las entidades en la promoción y ejecución de proyectos y programas específicos en materia de niñez y adolescencia.
(…) *m) Disponer en forma provisional de la guarda y crianza de los menores de edad, en aras de proteger su interés superior.".*
(…)

III. Que, dentro de las facultades del Patronato Nacional de la Infancia, se encuentra suscribir convenios de cooperación, nacionales e internacionales, para apoyar y fortalecer el cumplimiento de los objetivos de la Entidad, según lo establece el artículo 4 inciso q) de la Ley Orgánica de dicha entidad.

IV. Que la Asociación Aldeas Infantiles SOS Costa Rica, es una organización cuyo objetivo es la atención de niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de vulnerabilidad, impulsando su desarrollo y autonomía, mediante el acogimiento en entornos protectores y el fortalecimiento de sus redes familiares, sociales y comunitarias.

Que el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública faculta a la Administración a actuar según el ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.

V. Que en fecha 22 de diciembre del año 2023, el Patronato Nacional de la Infancia y la Asociación Aldeas Infantiles SOS Costa Rica, suscribieron Convenio de Otorgamiento De Beneficio Patrimonial mediante la transferencia de recursos, para el desarrollo del Programa SOS Aldea Santa Ana -Modalidad Residencial, el cual se encuentra vigente del día 01 de enero de 2024 al 30 de junio de 2024.

VI. Que, el artículo 21 del Reglamento para el Otorgamiento de Beneficios Patrimoniales a Sujetos Privados y Personas Físicas con Convenio de Cooperación con el Patronato Nacional de la Infancia para el desarrollo de Programas Atencionales en beneficio de la Niñez y la Adolescencia, expresa:

"(…) Asimismo, será posible que, mediante convenio específico suscrito previamente con el sujeto privado, el PANI permita y regule el uso de infraestructura propia de la Institución para que el sujeto privado opere exclusivamente el modelo de atención autorizado para el Programa y durante el plazo previamente autorizado, mismo que no podrá ser superior a tres años, siendo prorrogable por periodos iguales". (SIC)

VII. Que la actividad del **PANI** y **LA ASOCIACIÓN**, debe estar enmarcada por los principios fundamentales del servicio público, con el fin de asegurar su eficiencia y eficacia, en función de los intereses públicos que deben proteger. Por ello es imprescindible que unan esfuerzos para la consecución de los fines y objetivos comunes, mediante el uso racional de sus recursos, tanto materiales como humanos.

VIII. Que la finca número 1-601009-000, ubicada en la Provincia de San José, Cantón Santa Ana, Distrito Santa Ana y cuya naturaleza es terreno en construcción, oficinas, dormitorios, cancha y solar, es propiedad del PANI.

IX. Que en fecha 10 de enero del año 1994, el Patronato Nacional de la Infancia y la Asociación Aldeas Infantiles SOS Costa Rica, suscribieron Convenio de Cooperación con el fin de otorgar permiso de uso gratuito en relación a la finca número 1-601009-000 antes referida, por un plazo de treinta años a partir de la suscripción del convenio; es decir, se encontraba vigente hasta el 10 de enero del año 2024.

X. Que **LA ASOCIACIÓN**, requiere apoyo adicional para reforzar sus labores y procurar el cabal cumplimiento de sus fines, funciones y atribuciones.

XI. Que el artículo 5 del Código de la Niñez y la Adolescencia, señala en lo conducente:

"Artículo 5°- Interés superior. Toda acción pública o privada concerniente a una persona menor de dieciocho años, deberá considerar su interés superior, el cual le garantiza el respeto de sus derechos en un ambiente físico y mental sano, en procura del pleno desarrollo personal.

La determinación del interés superior deberá considerar:

a) Su condición de sujeto de derechos y responsabilidades.
b) Su edad, grado de madurez, capacidad de discernimiento y demás condiciones personales.
c) Las condiciones socioeconómicas en que se desenvuelve.
d) La correspondencia entre el interés individual y el social.
(…)"

XII. Que el artículo 3 de la Convención de los Derechos del Niño y la Niña señala: *"En todas las medidas concernientes a los niños, que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño."*

XIII. Que, en vista del vencimiento del convenio de cooperación para el uso gratuito de propiedad del PANI y de la suscripción del nuevo convenio de Cooperación de Recursos para la implementación del Programa SOS Aldea Santa Ana -Modalidad Residencial hasta el 30 de junio del año 2024, se torna necesario suscribir un nuevo convenio para que no afectar el desarrollo del Programa en cuestión.

XIV. Que mediante Acuerdo PANI JD OF 023-2024, de la Sesión Ordinaria 2024-004 del 13 de febrero del 2024, Artículo 005) Aparte 01) la Junta Directiva del Patronato Nacional de la Infancia, aprobó el presente convenio de cooperación interinstitucional.

Por tanto,

SE ACUERDA:

Suscribir el presente convenio de uso temporal de las instalaciones del PANI, finca número 1-601009-000, para que la Asociación Aldeas Infantiles SOS Costa Rica, opere el Programa SOS Aldea Santa Ana -Modalidad Residencial, el cual se regirá por el ordenamiento jurídico costarricense y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio lo constituye el préstamo por parte del PANI del inmueble de la provincia de San José, número de finca número 1-601009-000, situada en la Provincia de San José, Cantón Santa Ana, Distrito Santa Ana; plano número: SJ-1282920-2008, en calidad de préstamo de uso gratuito, sin que tal acto implique

derecho alguno de los que el ordenamiento confiere al propietario de un inmueble en lo que la nuda propiedad se refiere, ni cualesquiera acto propio del dominio sobre ese bien; a favor de la Asociación Aldeas Infantiles SOS Costa Rica, para que realice actividades propias de su función referentes al Convenio de Otorgamiento De Beneficio Patrimonial mediante la transferencia de recursos, para el desarrollo del Programa SOS Aldea Santa Ana -Modalidad Residencial, con el fin de que las personas menores de edad beneficiadas sean resguardadas en su integridad física y puedan continuar recibiendo una atención bajo estándares de calidad.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN:

A) Darle uso al terreno objeto del presente convenio de conformidad con las obligaciones legalmente asignadas.

B) Utilizar el inmueble para la operación del Programa SOS Aldea Santa Ana -Modalidad Residencial.

C) La **ASOCIACIÓN** conservará sus obligaciones en cuanto a la atención de las personas menores de edad beneficiadas, **por todo el plazo de vigencia del presente convenio**.

D) Brindar los soportes de seguridad, limpieza y mantenimiento del edificio.

E) Realizar el pago de servicios públicos, tales como agua, y electricidad.

OBLIGACIONES DE PANI

A) Brindar las instalaciones de finca número 1-601009-000 antes descrita, única y exclusivamente para el desarrollo del Programa SOS Aldea Santa Ana -Modalidad Residencial, según lo dispuesto en el convenio vigente.

B) Realizar el pago de impuestos municipales.

TERCERA. RESPONSABLES. La implementación y cumplimiento de las actividades mencionadas en la cláusula anterior estarán a cargo por parte de la **ASOCIACIÓN**: de la señora Shirley Solano Torres, cédula 1-0918-0974 en su condición de Directora Nacional de la Asociación, localizable en la dirección de correo electrónico shirley.solano@aldeasinfantiles.or.cr; o quien ostente el puesto de Directora Nacional de la Asociación y, de Kennly Garza Sánchez por el PANI, localizable en el Teléfono 2523-0713.

CUARTA: CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" manifiestan el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada una de ellas, así como a guardar escrupulosamente la confidencialidad de la información a la que tengan acceso.

QUINTA: VIGENCIA. Que el presente convenio tiene vigencia del **11 de enero de 2024** y hasta el **31 de diciembre de 2024,** en razón del interés superior y la convención de los derechos del niño (artículo 5) ya que

resulta necesario para el desarrollo adecuado del Programa SOS Aldea Santa Ana -Modalidad Residencial.

SEXTA: VENCIMIENTO. Una vez concluido el período de vigencia del presente convenio, el PANI valorará la viabilidad de prorrogarlo por un periodo igual o mayor, no obstante, deberá ser previamente valorado por la Junta Directiva del PANI, previa consulta técnica al Departamento de Protección y Departamento Financiero Contable ambos del PANI.

SÉTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes podrán rescindir en forma anticipada el presente convenio, de común acuerdo, debido a un interés debidamente justificado y con plena garantía de los derechos de las personas menores de edad debiendo comunicarlo por escrito a la contraparte interesada, por lo menos con un mes de anticipación.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ASOCIACIÓN. Las personas trabajadoras de la Asociación Aldeas Infantiles SOS Costa Rica, asignados a dicho programa residencial en las instalaciones que asigna el PANI, tienen bajo su responsabilidad de cuidar, conservar, resguardar y garantizar el buen uso de las instalaciones y ante cualquier daño, deterioro y uso inadecuado de las mismas, podrá el PANI, proceder con los procedimientos administrativos que correspondan según la normativa vigente del **PANI**. Los funcionarios de la **ASOCIACIÓN**, **realizarán las funciones propias por las cuales fueron contratados por dicha Organización.**

NOVENA: ESTIMACIÓN. El presente convenio de cooperación interinstitucional, por su naturaleza, se considera de cuantía inestimable. Ninguna de las partes firmantes podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones del presente convenio, salvo acuerdo previo y escrito de ambas partes.

DECIMA: NOTIFICACIONES. Toda notificación que deba realizar cualquiera de las partes de conformidad con el presente convenio, se hará por los siguientes medios de notificación:

LA ASOCIACIÓN: Sra. Shirley Solano Torres, cédula de identidad 1-0918-0974, Directora Nacional de la Asociación, al correo electrónico: shirley.solano@aldeasinfantiles.or.cr

PANI: Sra. Kennly Garza Sánchez, cédula de identidad 1-0980-0892, al correo electrónico despachopresidencia@pani.go.cr

DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN Y RESOLUCIÓN: Para efectos de este Convenio se entenderá por:

1. **Resolución:** En caso de incumplimiento, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de quince días naturales para que adopte las medidas correctivas, de no cumplirse con lo prevenido, se procederá con la Resolución del mismo.
2. **Rescisión:** La rescisión del presente convenio se podrá convenir únicamente cuando existan razones de interés público y no concurra causa de resolución imputable a la contraparte. Las partes se reservan el

derecho de rescindir el presente convenio por fuerza mayor, caso fortuito o cuando así convenga al interés público, previa realización del debido proceso para ambas partes de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Administración Pública.

En caso de haber convenido en su ejecución programas, proyectos o actividades y se tengan que concluir anticipadamente, se deberá analizar de previo, la oportunidad, conveniencia e interés público de continuar con la ejecución de éstos, hasta su conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA. **MODIFICACIONES**. El presente convenio podrá ser modificado, adicionado o desarrollado por voluntad de "LAS PARTES", siempre que la misma conste por escrito. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba la adenda modificatoria correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. **RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**. "LAS PARTES" convienen que el presente convenio de colaboración es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, lo resolverán de común acuerdo y por escrito en primera instancia por las personas encargadas de fiscalizar el cumplimiento de este convenio, y en la última instancia por el Presidente de la **ASOCIACIÓN** y el representante Legal de **PANI.**

En fe de lo anterior y plenamente conformes, firmamos el día y la hora establecidos en las firmas digitales.

GIOVANNI GRACIAS PACHECO **PRESIDENTE** **ASOCIACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COSTA RICA**	**KENNLY GARZA SANCHEZ** **PRESIDENTA EJECUTIVA DEL** **PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA**
REPRESENTANTE LEGAL	**REPRESENTANTE LEGAL**

SE DECLARA ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. LA VOTACION SE REALIZA CON CUATRO MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA.

ARTICULO 006)

Se remite para conocimiento y aprobación, la Solicitud de Inhibitoria para presidir el Órgano Director Colegiado Ad Hoc, del Procedimiento de Resolución Contractual de la Licitación de Servicios de Alimentación para la Oficina Local de Talamanca-DRHC, a cargo del señor Minor Zamora, remitido en el Oficio PANI AJ OF 074-2024.

El señor Minor Zamora indica, que para este punto se tiene la misma situación que se presentó la sesión anterior, en el sentido de que se han estado trayendo a esta Junta Directiva, solicitudes relacionadas a procedimientos que administrativos, derivadas a incumplimientos en contrataciones, pero el recurso humano es muy limitado y ha estado recayendo en dos funcionarios de la Asesoría Jurídica que tienen conocimiento en la parte de contratación administrativa, sin embargo, muchas veces estos dos funcionarios también han formado parte del proceso de contratación en algún aspecto previo de alguna resolución, por lo que no es procedente asuman el rol de Órgano Director, en casos de presuntos incumplimientos.

En virtud de esta situación, es que tal como informo la sesión anterior, en conjunto con el Departamento de Proveeduría se está generando un Reglamento Interno que vendría a regular estas situaciones, donde se está valorando la posibilidad de crear un órgano que tenga las competencias, a través de un recargo de funciones para algún grupo de compañeros preferiblemente abogados, que puedan atender todo este tipo de circunstancias en materia de contrataciones administrativas, dado que históricamente este tipo de resoluciones se han atendido desde la Asesoría Jurídica, considerando que se puede abrir la posibilidad de que este tipo de situaciones también puedan ser atendidas por abogados de diferentes instancias institucionales, sin que se constituya un órgano de planta, pero si una instancia que jurídicamente y reglamentariamente pueda atender como un recargo este tipo de figuras, tal como se maneja por ejemplo la conformación de la Comisión de Hostigamiento Sexual y la Comisión de Hostigamiento Laboral, que en la normalidad la institución, se encomienda a funcionarios de diferentes áreas para que desempeñen esa labor. Los miembros de Junta Directiva manifiestan estar de acuerdo en aprobar esta solicitud y toman el siguiente acuerdo:

ACUERDO 006) APARTE 01)

VISTA Y ANALIZADA LA SOLICITUD REMITIDA POR LA SEÑORA BEATRIZ MORERA, ABOGADA DE LA ASESORÍA JURIDICA, MEDIANTE EL OFICIO PANI AJ OF 074-2024, **SE ACUERDA:**

1. ACEPTAR LA SOLICITUD DE INHIBITORIA DE LA SEÑORA MORERA ESPINOZA, COMO ÓRGANO DIRECTOR COLEGIADO AD HOC, PARA EL PROCEDIMIENTO DE RESOLUCION CONTRACTUAL DE LA LICITACIÓN REDUCIDA 2023LD-000043-000610001 DENOMINADA "SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA LA OFICINA LOCAL DE TALAMANCA, DIRECCIÓN REGIONAL HUETAR CARIBE", SEGÚN LA DESIGNACIÓN QUE FUE REALIZADA MEDIANTE ACUERDO, TOMADO EN LA SESIÓN ORDINARIA 2024-002, ARTICULO 006, APARTE 01, DEL DIA 30 DE ENERO DEL 2024.
2. ASIMISMO, SE NOMBRA A JOSE ALEXIS BERMUDEZ, ABOGADO DE LA ASESORÍA JURIDICA, PARA QUE ASUMA COMO ORGANO DIRECTOR AD HOC DEL PROCEDIMIENTO DE RESOLUCION CONTRACTUAL, ANTERIORMENTE CITADO.

SE DECLARA ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. LA VOTACION SE REALIZA CON CUATRO MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA.

ARTICULO 007)

Comunicación relacionada a Ejes del Plan Estratégico Institucional, a cargo de la señora Kennly Garza, Presidenta Ejecutiva.

La señora Kennly Garza indica que con relación al Plan Estratégico Institucional, quisiera informar que se va a estar presentando preliminarmente a esta Junta Directiva en la sesión del 27 de febrero para que lo puedan dar por recibido y eventualmente hacer observaciones y se estará retomando a la siguiente sesión el día 05 de marzo para su aprobación final; lo anterior, con el fin de que puedan revisarlo con calma y de ser el caso plantear observaciones que serán retomadas en la sesión del 05 de marzo, ya que se deberá estar remitiendo a la Contraloría General de la República el día 21 de marzo.

Refiere que los planes estratégicos no están escritos en piedra, por lo que en su construcción pueden sufrir ajustes, en este caso los ejes presentan algunas variaciones por lo que de las mesas de trabajo se hizo una revisión de lo originalmente planteado y ajustar lo que sea necesario; indica que tuvo

una devolución muy detallada de la señora María Auxiliadora Chaves, Auditora Interna, quien hizo varias observaciones que fueron trasladadas a las mesas de trabajo, en las cuales han participado entre 20 y 25 personas, de manera que la construcción del Plan Estratégico Institucional, representa un gran esfuerzo en muchos aspectos, pues además se da un cambio de visión y un cambio de paradigma en la institución con la incorporación de aspectos medulares como la desinstitucionalización y el sistema de valoración de riesgos SEVRI.

Los miembros de Junta Directiva manifiestan que no tienen observaciones sobre este punto y toman el siguiente acuerdo:

ACUERDO 007) APARTE 01)

VISTA Y ANALIZADA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SEÑORA KENNLY GARZA SÁNCHEZ, PRESIDENTA EJECUTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, **SE ACUERDA:** DAR POR CONOCIDA LA INFORMACIÓN RELACIONADA A LOS AVANCES EN LA CONSTRUCCION DEL PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL, ASÍ COMO LOS AJUSTES Y AFINAMIENTO DE LOS EJES ESTARTEGICOS; DOCUMENTO QUE DEBERÁ SER PRESENTANDO PARA CONOCIMIENTO Y EVENTUALES OBSERVACIONES A ESTA JUNTA DIRECTIVA EL DÍA 27 DE FEBRERO DEL 2024, PARA SER RETOMADO EN LA SESION DEL 05 DE MARZO DEL 2024 PARA SU APROBACION FINAL.

ASIMISMO, SE SOLICITA A LA OFICINA DE PLANIFICACION INSTITUCIONAL Y CONTROL INTERNO QUE EL DOCUMENTO DE PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL, CONTEMPLE LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VALORACION DE RIESGOS SEVRI.

SE DECLARA ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. LA VOTACION SE REALIZA CON CINCO MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA.

ARTICULO 008)

Se remite para conocimiento, el Informe AII 012 2023 denominado “Evaluación de Control Interno sobre el pago de Tiempo Extra y uso del Vehículo de la Presidencia Ejecutiva”, a cargo de la señora María Auxiliadora Chaves, Auditora Interna, remitido en el Oficio PANI AI OF 170-2023.

La señora Auditora Interna, inicia la presentación de este punto indicando que como este informe fue remitido previamente, procederá a hacer una presentación muy breve del mismo, informa, que tiene como objetivo verificar la existencia, cumplimiento, validez y suficiencia del Sistema de Control Interno en los procedimientos utilizados por la Administración del PANI, en el reconocimiento y pago de tiempo extraordinario y controles para la fiscalización del uso de vehículo discrecional asignado a la Presidencia Ejecutiva, en el período de la Administración de la señora Gloriana López Fuscaldo.

Menciona que, dentro de las limitaciones encontradas en el proceso, se tuvo la insuficiente información sobre las entradas y salidas diarias del vehículo Placa No. BRK 823 y que el mismo no contaba con sistema de monitoreo GPS, que permitiera contar con información veraz y suficiente, siendo éste el único vehículo institucional que no tenía este este sistema, agrega que este estudio es el resultado de un proceso de investigación derivado de una publicación efectuada en un medio de comunicación digital de fecha 19 de mayo del 2023, relacionado entre otras situaciones, a actuaciones aparentemente irregulares con el uso del vehículo institucional designado a la Presidenta Ejecutiva del PANI, así como el aparente pago excesivo de tiempo extraordinario al chofer; seguidamente procede a detallar las situaciones que fueron denunciadas, antecedentes y resultados de la investigación efectuada:

<table>
<tr><th>Situación denunciada:</th><th>Condición encontrada:</th></tr>
<tr><td>“Chofer de presidenta del PANI acumula 37 horas extra por semana y la lleva a visitas de cortesía”

“El chofer de la presidenta del PANI Gloriana López Fuscaldo registra jornadas laborales que inician a las 7:30 am y terminan cerca de las 12 medianoche. El funcionario registra en una semana, 37 horas extra de más.”</td><td>Se pudo comprobar que efectivamente el chofer designado a la Presidencia Ejecutiva del PANI durante el periodo comprendido entre el 01 de mayo de 2022 y el 31 de mayo 2023, en tres ocasiones presenta registros de tiempo extraordinario para reconocimiento y pago por más de 37 horas semanales según lo indicado en la denuncia.
<table>
<tr><th>Semana</th><th>Cantidad horas extras</th></tr>
<tr><td>12 al 18 diciembre 2022</td><td>39 horas extras</td></tr>
<tr><td>13 al 19 febrero 2023</td><td>47,5 horas extras</td></tr>
<tr><td>02 al 07 mayo 2023</td><td>42,5 horas extras</td></tr>
</table>
Dicha situación es concordante con lo denunciado. Adicionalmente para el período comprendido entre mayo y diciembre año 2022 la cantidad de horas de extras reportadas de manera semanal varían entre 14 y 39 horas con un promedio semanal de 24 horas. Para el período enero a mayo 2023 la cantidad de horas de extras reportadas de manera semanal varían entre 20 y 47.5 horas con un promedio semanal de 27 horas.</td></tr>
</table>

Situación denunciada:	Condición encontrada:
"La visita mencionada se habría llevado a cabo el pasado 04 de mayo. ***"Entre las 8:00 p.m. y aproximadamente las 11:00 p.m. (López) tuvo trabajo en la oficina. A esa hora hizo una visita de cortesía, por 20-30 minutos a la Presidenta Ejecutiva de la Junta de Protección Social, Esmeralda Britton."***	Se pudo comprobar que según copia digital de la agenda electrónica de la ex Presidenta Ejecutiva del Pani señora Gloriana López Fuscaldo para el período comprendido entre el 01 y el 07 de mayo de 2023, como parte de las actividades programadas para el día jueves 4 se indica: *"22:30-23:00 protocolar JPS"* Además, según información consignada en boleta de registro de asistencia del funcionario designado como chofer de la Presidencia Ejecutiva el día 04 de mayo de 2023 laboró con el siguiente horario de 7:30 am (hora de entrada) a 24:00 (hora de salida). Situación que además se evidencia en Informe de tiempo extraordinario No. 0001 **Horario de trabajo** / **Tiempo extraordinario** Día: 4 — De: 7:30 — A: 24:00 — Tiempo y medio: 8 Adicional a dicha información no se evidencian boletas de Control Diario de entrada y salida de vehículos del automotor placa BRK 823 oficina Presidencia para ese día específico, dado que la boleta No. 32174 aportada por el Departamento de Servicios Generales para esas fechas indica: Fecha: 2/5/24 consignando: *"Se cierra boleta el 06/05/2023"*

Situación denunciada:	Condición encontrada:
"Más de 30 horas extra" ***(...)*** ***"Sin embargo, este habría realizado más de 30 horas extras durante esa semana, según se detalla en las infografías antes mostradas.*** ***En el caso del domingo 07 de mayo, este medio le consultó al Pani los motivos de por qué la jerarca habría pedido los servicios del chofer en horas de la madrugada y la respuesta fue que esta tuvo que atender la desaparición de una adolescente en Heredia. "Es correcto.*** ***El domingo 7 de mayo, entre las 12 medianoche y 6:00 a.m., la ministra atendió la desaparición de una adolescente en Heredia."***	Se pudo comprobar que efectivamente el chofer designado a la Presidencia Ejecutiva registro un total de 42.5 horas extras en la semana comprendida entre el 02 y el 07 de mayo, según registros contenidos en Informe de tiempo extraordinario PANI-No. 0001, informe que fue firmado en apariencia por la señora Gloriana López Fuscaldo. Además, y de acuerdo a los registros en el informe en mención el día domingo 07 de mayo el conductor de Presidencia Ejecutiva laboró en tiempo extraordinario de las 0:00 a 6:00 y que adicional a la justificación general (detalle de labores) consignada en la boleta que indica: ***"Traslados de la señora Gloriana López Fuscaldo Ministra de la Niñez y Adolescencia a diferentes lugares del país".*** Según copia digital de la agenda electrónica de la ex Presidenta Ejecutiva del Pani señora Gloriana López Fuscaldo para el período comprendido entre el 01 y el 07 de mayo de 2023, se consigna para el día 07: ***"00:00 – 06:00 Caso desaparecida Her".*** Aparte de lo anterior, no se evidencia otras justificaciones que motiven o detallen este tiempo laborado de manera extraordinaria. Esta situación se desarrollará en el apartado de Resultados del presente informe.

La señora Auditora Interna manifiesta, que esos fueron los hechos que contenía la noticia y que se tomaron como presuntos hechos irregulares o denunciados, indica que propiamente en el estudio se encontraron una serie de hallazgos derivados de la comprobación de estos hechos, que incumplen la reglamentación establecida, en cuanto al pago de la jornada extraordinaria donde se evidencia que en un plazo de 17 meses de enero del 2022 a mayo del 2023 se pagaron al señor Renerio Diaz, la suma de ¢3.230.584,60; de igual manera, se detectaron deficiencias en los mecanismos de control de

vehículos con respecto al registro de entrada y de salida, permanencia y custodia del vehículo en el parqueo en los días y horas no hábiles, donde también se detectaron debilidades asociadas a la forma en que son efectuados los cierres de ingreso y salida diaria de otros vehículos de distancias institucionales como de la Gerencia Técnica, el Departamento de Protección por parte del personal de seguridad que efectúa dichos cierres de boleta de ingreso y salida de vehículos institucionales evidenciando la práctica de hacer cierre semanales o cierres de boletas que incluyen varios días sin que se evidencie las razones para efectuar dicha acción.

La señora María Auxiliadora Chaves indica, que el informe contiene una serie de recomendaciones que no procederá a detallar pero que se encuentran en el informe; aclara que si bien al chofer tenía el derecho al pago de las horas extraordinarias que fueron laboradas, se denota que era una práctica de la señora Presidenta Ejecutiva anterior, contar con el chofer todos los días en jornadas extenuantes de trabajo; indica que las recomendaciones contenidas en el informe ya se encuentran en proceso de cumplimiento, pues el informe fue ampliamente discutido tanto con la Presidencia Ejecutiva como con la Gerencia de Administración.

Al finalizar la presentación, el Director Andrés González felicita a la señora Auditora Interna por el informe realizado y pregunta cual es el paso a seguir por parte de la Junta Directiva, ante lo cual la señora Kennly Garza indica que darlo por recibido, pues las recomendaciones contenidas ya se han implementado y actualmente el vehículo de uso discrecional ya cuenta con GPS y el chofer asignado actualmente tiene un rubro de horas extras apegado a los lineamientos y normativas en aras de que no sea abusivo y no esté en detrimento de las condiciones laborales; el señor González manifiesta que es importante tomar medidas pues se evidencia que fallaron varios controles a nivel institucional que tuvieron mucho que ver con el manejo que hacia la Presidencia Ejecutiva anterior.

La señora Kennly Garza indica que, para tranquilidad de esta Junta Directiva, se han tomado acciones que permitan una mejor fiscalización de estos aspectos, sin embargo, se puede solicitar que, en una próxima sesión, se remita un informe que dé cuenta de las acciones que se han

implementado para que este tipo de situaciones no vuelvan a suceder, no solo a nivel de la Presidencia Ejecutiva sino a nivel institucional.

Los miembros de Junta Directiva manifiestan que no tienen más observaciones sobre este informe, y toman el siguiente acuerdo:

ACUERDO 008) APARTE 01)

VISTA Y ANALIZADA LA PRESENTACION REALIZADA POR LA SEÑORA MARIA AUXILIADORA CHAVES, AUDITORA INTERNA, **SE ACUERDA:**

- DAR POR CONOCIDO Y RECIBIDO, EL INFORME NO. AII-012-2023 DENOMINADO "EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO, SOBRE EL PROCESO DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE TIEMPO EXTRAORDINARIO Y REGISTROS DE ENTRADAS Y SALIDAS DE VEHICULO DE USO DISCRECIONAL, ASIGNADO LA PRESIDENCIA EJECUTIVA DEL PANI"
- SOLICITAR A LA PRESIDENCIA EJECUTIVA, INFORMAR EN UNA PROXIMA SESION, QUE ACCIONES SE HAN IMPLEMENTADO A EECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN ESTE INFORME Y ENCAMINADOS A PREVENIR LA INCIDENCIA DE EVENTOS SIMILARES.

SE DECLARA ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. LA VOTACION SE REALIZA CON CINCO MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA.

ARTICULO 009)

Se remite para conocimiento, la comunicación relacionada al pago de tiempo extraordinario del conductor de la Presidencia Ejecutiva.

Sobre este punto, la señora Kennly Garza indica que es una comunicación remitida por el señor Renerio Diaz, en relación al pago de unas horas extras que fueron pagadas de más, y la devolución del dinero, de manera que lo procedente es dar por conocida esta comunicación.

En virtud de lo anterior, los miembros de Junta Directiva toman el siguiente acuerdo:

ACUERDO 009) APARTE 01)

VISTA Y ANALIZADA LA COMUNICACIÓN REMITIDA POR EL SEÑOR RENERIO DIAZ ESQUIVEL, CONDUCTOR DE LA PRESIDENCIA EJECUTIVA, **SE ACUERDA:** DAR POR CONOCIDA Y RECIBIDA LA COMUNICACIÓN REMITIDA POR EL SEÑOR DIAZ ESQUIVEL, EN RELACION A LA DEVOLUCION DE DINERO POR PAGO DE TIEMPO EXTRAORDINARIO.

SE DECLARA ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. LA VOTACION SE REALIZA CON CINCO MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA.

ARTICULO 010)

Se remite para conocimiento, la Solicitud de Ampliación de plazo para el Cumplimiento de las disposiciones N.1 y N.2, del Acuerdo PANI JD OF 153-2023, remitida en el Oficio PANI GA OF 0083-2024.

La señora Kennly Garza informa, que esta solicitud fue remitida por ambas gerencias para solicitar una ampliación de plazo, para dar cumplimiento a lo solicitado en el acuerdo PANI JD OF-153-2023 del pasado 14 de diciembre, donde se instruyó a estas dependencias analizar las necesidades relacionadas a la inversión del recursos del Fideicomiso para que sean actualizadas, así como la elaboración de una propuesta de inversión que cubra estas necesidades para que sea un insumo para la toma de decisiones; sin embargo, agrega que se han realizado sesiones de trabajo y la información se encuentra en proceso de sistematización, de manera que se solicita ampliar el plazo para que estos insumos se presenten a la Presidencia Ejecutiva en la semana del 19 al 22 de febrero del 2024 y a esta Junta Directiva en la siguiente semana del 26 al 29 de febrero del 2024.

Los miembros de Junta Directiva, manifiestan estar de acuerdo en avalar esta prórroga y toman el siguiente acuerdo:

ACUERDO 010) APARTE 01)

VISTA Y ANALIZADA LA SOLICITUD SUSCRITA POR LA SEÑORA KATTIA SANABRIA, GERENTE ADMINISTRATIVA A.I. Y LA SEÑORA MARIA FERNANDA MORA, GERENTE

TECNICA, **SE ACUERDA:** APROBAR LA AMPLIACION DE PLAZO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES N.1 Y N.2 DEL ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA, PANI JD OF 153-2023, ARTICULO 007, APARTE 01, DE LA SESION ORDINARIA 2023-029, PARA QUE LOS INSUMOS QUE FUERON SOLICITADOS, SEAN PRESENTADOS EN LA SESIÓN DEL DÍA, MARTES 27 DE FEBRERO DEL 2024.

SE DECLARA ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. LA VOTACION SE REALIZA CON CINCO MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA.

ARTICULO 011)

Asuntos Varios de la Presidencia Ejecutiva y Directores (as).

La señora Garza informa, que se requiere sesionar de forma extraordinaria el próximo jueves 15 de febrero, en virtud de que se deben conocer varios informes de ejecución y liquidación presupuestaria que deben ser remitidos a los entes externos correspondientes, el día viernes 16 de febrero; los miembros de Junta Directiva indican que no tienen inconveniente en sesionar el próximo jueves; la señora Auditora Interna indica, que estará de vacaciones del 14 al 21 de febrero, por lo que no podrá participar de la sesión extraordinaria, la señora Kennly Garza pregunta si la puede cubrir en la sesión algún otro compañero, ante lo cual la señora Chaves informa que los compañeros que podrían cubrirla, estarán de gira la próxima semana por lo que tampoco podrán estar presentes en la sesión.

En otro punto, la señora Presidenta de Junta Directiva informa que es importante dar seguimiento a la estrategia de supervisión técnico financiera que deben desarrollar entre el Departamento de Protección y el Departamento Financiero, en el marco de las prórrogas de convenios y elaboración de convenios nuevos, pues se debe tener certeza del cumplimiento de requisitos técnicos y financieros eso también va a implicar, por ejemplo que le pidamos para la se acuerdan que adicionalmente, menciona que es importante instruir que la Gerencia Técnica, el Departamento de Protección y el Departamento Financiero construyan una Estrategia de Intervención dirigida a las ONG´s, ya sea por cierres técnicos o por intervenciones en casos de emergencia; sobre este particular informa que en este momento se está presentando una situación de esta naturaleza con una organización, lo cual

será de conocimiento de esa Junta Directiva en los próximos días, por lo que quisiera que estas dependencias trabajen en esta estrategia que permita abordar este tipo de situaciones que no solamente tienen implicaciones técnicas y operativas sino también financieras; de manera que una vez se haga el descargo de estos hechos, se pueda instruir a estas áreas institucionales que entreguen en el corto plazo esta estrategia de intervención.

En otro punto, la señora Kennly Garza informa que se está trabajando en una revisión y renovación del Reglamento de Teletrabajo, con instancias como la Asesoría Jurídica y ambas Gerencias, particularmente en temas como la cantidad de días, elaboración de informes, pago de tiempo extraordinario cuando se está en teletrabajo y otros aspectos de importancia, como mecanismos de control, pues la institución hasta este momento no ha tenido mecanismos que por ejemplo permitan a la jefatura inmediata tener conocimiento y certeza del tiempo de la jornada, funciones así como del uso que se le está dando al teletrabajo; adicionalmente, se está revisando el tema del horario que tienen los promotores sociales, pues es el regular de 7:30 am a las 4:00 pm, sin embargo, los proyectos que desarrollan por la naturaleza de la población beneficiara, se realizan fuera de horario y los fines de semana, lo cual genera un cumulo muy elevado de horas extras que se deben pagar a estos funcionarios, que la institución no está en capacidad de cubrir con las limitaciones presupuestarias que se tienen, de manera que se debe valorar alguna estrategia como la de horario escalonado para este tipo de puestos.

Agrega que, en el tema de la capacitación de Gobierno Corporativo se han valorado varias ofertas, pero todas con costos muy elevados, de manera que, se continua con la búsqueda de alguna opción que sea más económica o gratuita, preferiblemente de forma virtual y en un plazo de tiempo adecuado, por lo que solicita que para la próxima sesión se pueda tener dos o tres propuestas que se puedan presentar a esta Junta Directiva.

Sin más puntos que tratar, se levanta la sesión a las diecinueve horas con treinta minutos.

Kennly Garza Sánchez
Presidenta
Junta Directiva

Rosibel Vargas Durán
Directora Secretaria
Junta Directiva